



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/DK-0043/10/19

Oficio N°: DS-SG-0705/2019

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia

de materias primas y productos forestales.

Hermosillo, Sonora, a 17 de octubre de 2019

IGNACIO LOPEZ VALENZUELA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 08 de Octubre de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 103 y 104 del Reglamento de la LGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ASERRADERO EL SABINO con giro de Aserradero, resuelto con el oficio Nº DFS-SRN-RFN-261/2001 de fecha 27 de Febrero de 2001, que cuenta con el código de identificación T-26-069-LOV-002 ubicado en PARAJE EL COYOTE EL COYOTE C.P. 85780 Yecora Sonora conforme a lo siguiente:

Folios	Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta
solicitados	inicial	final	inicial	final
6	439	444	21947219	21947224
3	1	3	21947225	21947227

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

RETARI OAMBIENTE ATURALES

LIC. DULCE MARÍA VILLARREAL LACARRA E SONORA FEDERAL EN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.

C.P. Fausto Aarón Martinez Shields Director General Forestal y Fauna de Interés Cinegético de SAGARHPA

LIC. Beatriz Eugenia Carranza Meza.- Encargada de despacho de PROFEPA en Sonora

LOS FORMATOS AQUÍ AUTORIZADOS PUEDEN AMPARAR UN VOLUMEN MÁXIMO DE 69.976 METROS CÚBICOS DE ASERRADA DE PINO (PINUS SPP.) Y 19.993 METROS CÚBICOS DE DESPERDICIO DE ASERRADERO DE PINO (PINUS SPP.)

PASEO DE RIO Y COMONFORT, EDIF. HERMOSILLO NIVEL 2

Tels: (662) 259-27-01; www.gob.mx/semarnat